



Constancia Secretarial. Roldanillo, 31 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo que corresponda. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 76-622-40-03-001-2022-00306-00
Proceso: Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio
Demandante: Keny Johana Marín Tamayo
Demandado: Edinson Arcila Giraldo y Personas Indeterminadas
Auto: 134

Teniendo en cuenta la aclaración que hace la apoderada de la parte demandante, respecto a la dirección del demandado, donde indica que se trata de Bolívar (Cauca) y no Bolívar (Valle) como lo expresó en su escrito de subsanación, se tendrá como dirección para notificación del extremo pasivo la calle 48 No. 48-40 de Bolívar Cauca.

Entretanto y con relación al trámite de notificación efectuado por la parte actora al acreedor hipotecario Banco Pichincha S.A., el Juzgado dispondrá agregarla a los autos sin consideración alguna por no atemperarse a los postulados del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Al respecto, digno es mencionar que en tratándose de una entidad financiera, su dirección de notificaciones judiciales es un dato público, que para el caso es: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co, sin embargo, la notificación remitida por la parte actora fue a un correo electrónico distinto, esto es, bpichinchadc2@superbancos.gob.ec.

No obstante, dado que se conoce la dirección electrónica del acreedor hipotecario, se dispondrá por secretaría proceder a su notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. ACEPTAR la aclaración de la dirección de notificaciones del demandado señor Edinson Arcila Giraldo, teniéndose para todos los efectos procesales como tal, la calle 48 No. 48-40 de Bolívar Cauca.

SEGUNDO. REQUIÉRASE a la parte actora para que notifique al demandado a la dirección en mención.

TERCERO. GLOSAR sin consideración alguna el trámite de notificación efectuado por la parte actora al acreedor hipotecario Banco Pichincha S.A., por lo reseñado anteladamente.



CUARTO. Procédase por secretaría a notificar la demanda y el auto de citación al acreedor hipotecario Banco Pichincha S.A., atendiendo para el efecto lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 01 DE FEBRERO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec4755688011cf19530fc58a6cc9d46cc869e94a28885b46b3f361c892b92ce**

Documento generado en 31/01/2023 05:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>